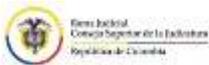


CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

REF. 08001311000320200019800 DIVORCIO.

DEMANDANTE: YAMIRLE DEL CARMEN BEDILLO DE LA VEGA

DEMANDADOS: JOEL ENRIQUE ORDOÑEZ REALES.

Revisada la actuación, se constata que, mediante auto de fecha 08 de junio de 2021, se requirió a la parte demandante, a fin de que aportara la constancia de notificación por aviso realizada a la parte demandada, so pena de que se decretará desistimiento tácito.

Como quiera que la parte demandante no cumplió con lo ordenado mediante auto del 8 de junio de 2021, se impone dar aplicación a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. que indica: **"1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.**

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."

Así las cosas, se decretará el desistimiento tácito y se ordenará el archivo de la actuación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Levántese las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.
3. Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 192
Fecha: 25 de noviembre de 2021.
Notifico auto anterior de fecha
24 de noviembre de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daa61312b9455af4473adabe31e742614dc27e57329d7237756a46093c4db879

Documento generado en 24/11/2021 02:01:34 PM

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>